

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIRMADOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE OBRAS DEL BARRIO Y TRANSFERIR RECURSOS Y REASIGNAR SALDOS DE DICHS PROYECTOS A LA OBRA "REVITALIZACIÓN DEL CENTRO DE EQUIPAMIENTO BARRIAL" DEL BARRIO LOTEO COMPAÑÍA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO DE RECOLETA.

DECRETO
EXENTO

145

/ 2017

RECOLETA,

20 ENE 2017

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 6776, de 26 de diciembre de 2016, mediante la cual el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (Serviu) aprobó el Convenio que permite transferir recursos y reasignar saldos no utilizados de los proyectos "Revitalización del Eje Valdivieso" y "Mejoramiento del Eje México y Comandante Véliz" al proyecto "Revitalización del Centro de Equipamiento Barrial" del Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto.

2.- El Convenio suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA, con fecha 26 de diciembre de 2016, que permite transferir recursos y reasignar saldos no utilizados de los proyectos "Revitalización del Eje Valdivieso" y "Mejoramiento del Eje México y Comandante Véliz" al proyecto "Revitalización del Centro de Equipamiento Barrial" del Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto.

3.- Que el objeto es: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, a través de intervenciones integrales y participativas.

4.- El oficio N° 205, de fecha 30 de mayo de 2016, mediante el cual el Alcalde de Recoleta solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo la reasignación de los saldos del Plan de Gestión de Obras del Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto (L.C.N.T.E.), para ser usados en el proyecto "Revitalización del Centro de Equipamiento Barrial".

5.- El Decreto Exento 1045, de fecha 6 de abril de 2015, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obras del Proyecto "Revitalización del Centro de Equipamiento Barrial" del Barrio L.C.N.T.E.

6.- El Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Oscar Daniel Jadue Jadue, asume el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

1164484



DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia y Reasignación de Saldos de los proyectos "Revitalización del Eje Valdivieso" y "Mejoramiento del Eje México y Comandante Véliz" al proyecto "Revitalización del Centro de Equipamiento Barrial" del Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos el Salto, firmado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- 2.- **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de Recoleta, la suma única y total de \$135.946.548.-
- 3.- **LA VIGENCIA** del Convenio original es de 34 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.
- 4.- **IMPÚTESE** los ingresos y gastos que se efectúen para la ejecución del Convenio antes citado a las siguientes Cuentas Complementarias Municipales: Cuenta de Ingreso 214.05.01.180; Cuenta de Gastos 114.05.01.180; del Centro de Costos 02-70.05.31; Cuenta de Banco 10560777; DMN 119, de la Cuenta Complementaria Municipal creada al afecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MMD.RCP



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios OFPA N°

153

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 006776*26.12.2016

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 1 de Diciembre de 2014, sancionado mediante Resolución Exenta N° 7794 de fecha 29 de Diciembre de 2014, el cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Revitalización Eje Valdivieso", barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Convenio de fecha 5 de Mayo de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 2603 de fecha 5 de Mayo de 2015, modificado con fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N°6143 de fecha 27 de Octubre de 2015, el cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz", barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- c) El Convenio de fecha 1 de Diciembre de 2014, sancionado mediante Resolución Exenta N° 7797 de fecha 29 de Diciembre de 2014, modificado con fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N°6099 de fecha 27 de Octubre de 2015, el cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial", barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- d) El Oficio N° 5715 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del SERVIU Metropolitano, en el que se instruye modificación de convenios.
- e) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 178 de fecha 22 de Diciembre de 2016, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- f) La aprobación de la transferencia de recursos, por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta N° 17 de fecha 9 de Junio de 2016.
- g) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto Exento N° 20 (V. y U.) 22.01.2015, que fija el orden de Subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 09.07.2014, que me nombra Subdirector

Servicio de Vivienda y Urbanismo en la Región Metropolitana.
Serrano 45 y Arturo Ross, Santiago, Chile. Fono: (02) 29012850

Página 1 de 6



CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE
SERVIU METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD
RECOLETA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

de Administración y Finanzas y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

a) La Modificación de fecha de los convenios individualizados en los Vistos a), b) y c), suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar las iniciativas de inversión que en dichos documentos se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase la modificación de los convenios a que se refiere el Considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a26 DIC. 2016....., el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director (S) don **LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO**, cédula de identidad [REDACTED] administrador público, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y doña **GIANINNA REPETTI LARA**, chilena, casada, arquitecta, cédula de identidad N° 13.461.221-5, en su calidad de Alcaldesa (S) y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o la Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: a) Por instrumento privado de fecha 1 de Diciembre de 2014, sancionado mediante Resolución Exenta N° 7794 de fecha 29 de Diciembre de 2014, del proyecto "Revitalización Eje Valdivieso" del barrio **Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a \$ 63.827.947.-, la que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo N° 5715 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por cuanto el costo final de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ascienden a \$ 62.988.888.-, resultando un saldo sin invertir que asciende a \$ 839.059.-.

b) Por instrumento privado de fecha 5 de Mayo de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2603 de fecha 5 de Mayo de 2015, modificado con fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N°6143 de fecha 27 de Octubre de 2015, del proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz" del barrio **Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a \$ 149.201.030.-, de la cual se imputó la cantidad de \$ 126.820.876.-, correspondiente a la primera cuota del convenio, la que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo N° 5715 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por cuanto el costo final de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ascienden a \$ 115.717.059.-, produciéndose un saldo entre el monto transferido y el monto final del proyecto que asciende a \$ 11.103.817.-.

c) Por instrumento privado de fecha 1 de Diciembre de 2014 aprobado mediante Resolución Exenta N° 7797 de fecha 29 de Diciembre de 2014, modificado con fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N°6099 de fecha 27 de Octubre de 2015 el proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" del barrio **Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a \$ 101.623.518.-, de la cual se imputó la cantidad de \$ 86.921.751.- correspondiente a la primera cuota del convenio. Se debe modificar dicho convenio según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo N° 5715 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por cuanto el costo final de la ejecución de las

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD
RECOLETA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

obras incluidas en el proyecto ascienden a \$ 135.946.548.-, resultando un saldo sin financiamiento de \$ 34.323.030.-

SEGUNDO: En virtud de lo indicado precedentemente, los saldos sin invertir en los convenios señalados en la cláusula precedente letra a) y b), ésto es, en el proyecto "Revitalización Eje Valdivieso" por un monto de \$ 839.059.- y en el proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Veliz", por un monto de \$ 11.103.817.-, deberán ser reasignados por el Municipio al proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial", convenio aprobado con fecha 1 de Diciembre de 2014 sancionado por Resolución Exenta N° 7797 de fecha 29 de Diciembre de 2014 y posterior modificación de fecha 27 de Octubre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N°6099 de fecha 27 de Octubre de 2015.

TERCERO: En conformidad a lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las Cláusulas del convenio del proyecto "Revitalización Eje Valdivieso" señalado en la cláusula primera letra a), de la siguiente manera:

a) Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de \$ 62.988.888.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente."

b) Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero, de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes".

c) Reemplácese la Cláusula Octava, letra b), de la siguiente manera:

"Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado".

d) Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedando bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra".

e) Reemplácese la Cláusula Décima Primera, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 450, Santiago. Fono (02) 29012850
serviu@rm.cl

Página 3 de 6

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE
SERVIU METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

CUARTO: Asimismo, los comparecientes vienen en reemplazar las Cláusulas del convenio del proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz" señalado en la cláusula primera, letra b), de la siguiente manera:

a) Reemplácese la Cláusula Sexta, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de **\$ 115.717.059.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente."

b) Reemplácese la Cláusula Séptima, párrafo primero, de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes".

c) Reemplácese la Cláusula Séptima, letra b), de la siguiente manera:

"Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado".

d) Reemplácese la Cláusula Octava, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedando bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra".

e) Reemplácese la Cláusula Décima, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

QUINTO: De la misma forma, los comparecientes vienen en reemplazar las Cláusulas del convenio del proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" señalado en la cláusula primera letra c), de la siguiente manera:

a) Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de **\$ 135.946.548.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en dos cuotas, conforme lo establece la instrucción impuesta por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 45, Santiago, Chile - Teléfono (02) 29012850
www.serviurm.cl

Página 4 de 6



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

1) La Primera Cuota será de \$ 121.244.781.- correspondiente al 89,19%, el que está compuesto por : i) El monto de \$ 86.921.751.- ya transferido por convenio sancionado mediante Resolución Exenta N° 6099 de fecha 27 de Octubre de 2015; ii) La suma de \$ 839.059.-, debe ser reasignado por el Municipio, correspondiente al saldo sin invertir del convenio de transferencia de recursos señalados en la letra a) de la cláusula primera, esto es el proyecto "Revitalización Eje Valdivieso"; iii) La suma de \$ 11.103.817.-, debe ser reasignado por el Municipio, correspondiente al saldo sin invertir del convenio de transferencia de recursos señalados en la letra b) de la cláusula primera, esto es el proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz" y iv) La suma de \$ 22.380.154.-, será transferida mediante el presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

2) La Segunda Cuota de \$ 14.701.767.-, correspondiente al 10,81% se transferirá por este Servicio, una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de las obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto futuro".

b) Reemplácese la Cláusula Octava párrafo primero, de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes".

c) Reemplácese la Cláusula Octava letra b), de la siguiente manera:

"Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado".

d) Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedando bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra".

e) Reemplácese la Cláusula Décima Primera, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

SIXTO: Los comparecientes acuerdan en este acto, que el monto final a transferir por SERVIU Metropolitano a los proyectos individualizados en la cláusula primera, ascienden a:

a) El proyecto "Revitalización Eje Valdivieso", asciende a la suma de \$ 62.988.888.-

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Senceno 45 y Alameda, Santiago, Chile. Fono (02) 29012850
www.mun.cl

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE
SERVIU METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

- b) El proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz", asciende a la suma de \$ 115.717.059.-
- c) El proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial", asciende a la suma de \$ 135.946.548.-

SÉPTIMO: En lo demás, conservan plena vigencia y validez los convenios y sus modificaciones indicadas en la cláusula primera del presente instrumento.

OCTAVO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

NOVENO: La personería de don LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO, como Director (S) del SERVIU Metropolitano, consta en Decreto Exento N° 20 (V. y U.) de fecha 22 de Enero de 2015 y la personería de doña GIANINNA REPETTI LARA, como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2148 de fecha 04 de Agosto de 2016.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ 22.380.154.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.882, el saldo se imputará a presupuesto futuro

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO
DIRECTOR (S)
SERVIU METROPOLITANO

[Handwritten signature]
NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministra de Fe

[Handwritten signature]
ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE
SERVIU METROPOLITANO

SUBDIRECTOR JURÍDICO
SERVIU METROPOLITANO

COORDINADOR
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO

DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCION CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD RECOLETA
Avda. Recoleta N° 2774

26 DIC 2016
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
ID 354983
Cord. 023987

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION METROPOLITANA
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago, Chile. Telf: 221 39010850
www.serviu.cl

ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE
SERVIU METROPOLITANO



OFPA 153

MODIFICACIÓN DE CONVENIOS
DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 26 DIC. 2016, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director (S) don **LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO**, cédula de identidad [REDACTED] administrador público, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano Nº 45, 6º piso, Región Metropolitana; y doña **GIANINNA REPETTI LARA**, [REDACTED] arquitecta, cédula de identidad [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa (S) y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o la Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Avda. Recoleta Nº 2774, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: a) Por instrumento privado de fecha 1 de Diciembre de 2014, sancionado mediante Resolución Exenta Nº 7794 de fecha 29 de Diciembre de 2014, del proyecto "Revitalización Eje Valdivieso" del barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a \$ 63.827.947.-, la que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo Nº 5715 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por cuanto el costo final de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ascienden a \$ 62.988.888.-, resultando un saldo sin invertir que asciende a \$ 839.059.-

b) Por instrumento privado de fecha 5 de Mayo de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2603 de fecha 5 de Mayo de 2015, modificado con fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta Nº 6143 de fecha 27 de Octubre de 2015, del proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz" del barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a \$ 149.201.030.-, de la cual se imputó la cantidad de \$ 126.820.876.-, correspondiente a la primera cuota del convenio, la que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo Nº 5715 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por cuanto el costo final de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ascienden a \$ 115.717.059.-, produciéndose un saldo entre el monto transferido y el monto final del proyecto que asciende a \$ 11.103.817.-

c) Por instrumento privado de fecha 1 de Diciembre de 2014 aprobado mediante Resolución Exenta Nº 7797 de fecha 29 de Diciembre de 2014, modificado con fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta Nº 6099 de fecha 27 de Octubre de 2015 el proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" del barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a \$ 101.623.518.-, de la cual se imputó la cantidad de \$ 86.920.751.- correspondiente a la primera cuota del

[REDACTED]

Servicio de Vivienda y Urbanización
Serrano 45 y Serrano 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviu.cl

1157988

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE
SERVIU METROPOLITANO

convenio. Se debe modificar dicho convenio según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo N° 5715 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por cuanto el costo final de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ascienden a **\$ 135.946.548.-**, resultando un saldo sin financiamiento de **\$ 34.323.030.-**

SEGUNDO: En virtud de lo indicado precedentemente, los saldos sin invertir en los convenios señalados en la cláusula precedente letra a) y b), ésto es, en el proyecto "Revitalización Eje Valdivieso" por un monto de **\$ 839.059.-** y en el proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Veliz", por un monto de **\$ 11.103.817.-**, deberán ser reasignados por el Municipio al proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial", convenio aprobado con fecha 1 de Diciembre de 2014 sancionado por Resolución Exenta N° 7797 de fecha 29 de Diciembre de 2014 y posterior modificación de fecha 27 de Octubre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N°6099 de fecha 27 de Octubre de 2015.

TERCERO: En conformidad a lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las Cláusulas del convenio del proyecto "Revitalización Eje Valdivieso" señalado en la cláusula primera letra a), de la siguiente manera:

a) Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de **\$ 62.988.888.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente."

b) Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero, de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes".

c) Reemplácese la Cláusula Octava, letra b), de la siguiente manera:

"Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado".

d) Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedando bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra".

e) Reemplácese la Cláusula Décima Primera, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Casilla 1000, Fono (02) 782 09 00

Página 2 de 5



CUARTO: Asimismo, los comparecientes vienen en reemplazar las Cláusulas del convenio del proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz" señalado en la cláusula primera, letra b), de la siguiente manera:

a) Reemplácese la Cláusula Sexta, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de \$ **115.717.059.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente."

b) Reemplácese la Cláusula Séptima, párrafo primero, de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes".

c) Reemplácese la Cláusula Séptima, letra b), de la siguiente manera:

"Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado".

d) Reemplácese la Cláusula Octava, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedando bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra".

e) Reemplácese la Cláusula Décima, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

QUINTO: De la misma forma, los comparecientes vienen en reemplazar las Cláusulas del convenio del proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" señalado en la cláusula primera letra c), de la siguiente manera:

a) Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de \$ **135.946.548.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en dos cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serviu - Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.servium.cl



ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE
SERVIU METROPOLITANO

1) La Primera Cuota será de **\$ 121.244.781.-** correspondiente al 89,19%, el que está compuesto por : i) El monto de **\$ 86.921.751.-** ya transferido por convenio sancionado mediante Resolución Exenta N° 6099 de fecha 27 de Octubre de 2015; ii) La suma de **\$ 839.059.-**, debe ser reasignado por el Municipio, correspondiente al saldo sin invertir del convenio de transferencia de recursos señalados en la letra a) de la cláusula primera, esto es el proyecto "Revitalización Eje Valdivieso"; iii) La suma de **\$ 11.103.817.-**, debe ser reasignado por el Municipio, correspondiente al saldo sin invertir del convenio de transferencia de recursos señalados en la letra b) de la cláusula primera, esto es el proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz" y iv) La suma de **\$ 22.380.154.-**, será transferida mediante el presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

2) La Segunda Cuota de **\$ 14.701.767.-**, correspondiente al 10,81% se transferirá por este Servicio, una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de las obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto futuro".

b) Reemplácese la Cláusula Octava párrafo primero, de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes".

c) Reemplácese la Cláusula Octava letra b), de la siguiente manera:

"Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado".

d) Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedando bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra".

e) Reemplácese la Cláusula Décima Primera, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

SEXO: Los comparecientes acuerdan en este acto, que el monto final a transferir por SERVIU Metropolitano a los proyectos individualizados en la cláusula primera, ascienden a:

a) El proyecto "Revitalización Eje Valdivieso", asciende a **\$ 62.923.899**.

Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat - Santiago, Chile - Teléfono: (02) 782 09 00
www.serviu.cl

Página 4 de 5



- b) El proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz", asciende a la suma de \$ 115.717.059.-
- c) El proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial", asciende a la suma de \$ 135.946.548.-

SÉPTIMO: En lo demás, conservan plena vigencia y validez los convenios y sus modificaciones indicadas en la cláusula primera del presente instrumento.

OCTAVO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

NOVENO: La personería de don **LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO**, como Director (S) del SERVIU Metropolitano, consta en Decreto Exento N° 20 (V. y U.) de fecha 22 de Enero de 2015 y la personería de doña **GIANINNA REPETTI LARA**, como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2148 de fecha 04 de Agosto de 2016.


 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
 REGIÓN METROPOLITANA
 SERVICIO METROPOLITANO
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 COORDINADOR GENERAL DE RECUPERACIÓN URBANA


 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 ALCALDE


 CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
 MINISTRO DE FE - SUBROGANTE
 SERVIU METROPOLITANO

Ord. N°1500/ **205** /2016

ANT: No Hay.

MAT: SOLICITA REASIGNACIÓN DE SALDOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REVITALIZACIÓN DEL CENTRO DE EQUIPAMIENTO BARRIAL" DEL BARRIO "LOTEO CIA. NAC. TEJIDOS EL SALTO"

Recoleta, 30 de mayo de 2016

DE: DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE DE RECOLETA

PARA: ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

De mí consideración:

Como es de su conocimiento, en el Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, se está ejecutando gran parte de las Obras contenidas en el Contrato de Barrio y otras complementarias referidas al Programa de Pavimentos Participativos y Pavimentación de Vías Transantiago.

En dicho contexto, sólo queda por contratar una de las obras consideradas en el Plan Maestro, denominada "Revitalización del Centro de Equipamiento Barrial". Dicha obra fue subida a Mercado Público y se le asignó el ID: N° 2373-9-LQ16, dicha licitación resultó desierta, pues no llegaron oferentes.

Con el objeto de lograr la ejecución de la obra respetando los tiempos de término del Programa de Barrios, el Municipio definió realizar la adjudicación directa de ésta, por lo cual, solicitó cotizaciones, al menos a tres empresas. Ninguna de las cotizaciones recibidas, se enmarcaron dentro del presupuesto límite, considerado para la obra, de hecho, la propuesta financiera más baja para la ejecución del proyecto recibida por el municipio fue de \$140.023.015.-. Dado lo anterior, para la contratación del proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" se requiere contar con la transferencia de \$34.323.030, correspondiente al saldo de las obras "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz" y "Revitalización Eje Valdivieso". Cuyo detalle es:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO ORIGINAL ASIGNADO	MONTO GASTADO	SALDO	AMPLIACIÓN DE OBRA	SALDO FINAL
Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz	\$ 149.201.030	\$ 89.466.372	\$ 59.734.658	\$ 26.250.687	\$ 33.483.971
Revitalización Eje Valdivieso	\$ 63.827.947	\$ 62.988.888	\$ 839.059	\$ 0	\$ 839.059
SALDO TOTAL					\$ 34.323.030

A dicho monto se agregará el aporte adicional municipal por \$4.076.467.-, lo que permitiría completar el monto de la cotización más baja y contratar las obras. El siguiente es el detalle del financiamiento propuesto:



1080443

DETALLE DEL FINANCIAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REVITALIZACIÓN DEL CENTRO DE EQUIPAMIENTO BARRIAL"	
CONTRATO DE BARRIO	\$ 98.011.780
REASIGNACIÓN DESDE OBRA DE CONFIANZA (R.E. 6099 DE SERVIU DEL 27/10/2015)	\$ 3.611.738
APORTE MUNICIPAL ADICIONAL	\$ 4.076.467
TRANSFERENCIA DESDE SALDO PGO	\$ 34.323.030
TOTAL	\$ 140.023.015

Por lo anterior, solicito su gestión ante SERVIU Metropolitano para que éste autorice la reasignación del saldo sin invertir (\$34.323.030), del Plan de Gestión de Obras, para ser utilizado en la contratación que permita ejecutar el proyecto "Revitalización del Centro de Equipamiento Barrial".

Cabe señalar que la Municipalidad de Recoleta en su interés por asegurar el cumplimiento cabal de los proyectos del Contrato de Barrio se compromete a asumir los eventuales costos de las obras extraordinarias que surjan durante la ejecución del proyecto a ejecutar.

Sin otro particular y esperando una positiva y pronta respuesta, se despide.

GRL/WMA/RCP
C.C. SECPLA

ARCHIVO BARRIOS
Sub secretaria de Vivienda y Urbanismo.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE DE RECOLETA

ADJUNTOS:

- Resolución N° 386/2014, del 26 de febrero de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, Aprueba Contrato de Barrio "Compañía Nacional de Tejidos El Salto".
- Decreto Exento N° 1045/2015, del 6 de abril de 2015, Aprueba Convenio Transferencia Recursos para el Desarrollo del Diseño y Ejecución de Obras "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial"
- Decreto Exento N° 1028/2015, del 30 de marzo de 2015, Aprueba Convenio Transferencia Recursos para el Desarrollo del Diseño y Ejecución de Obras "Revitalización Eje Valdivieso"
- Decreto Exento N° 1722/2015, del 11 junio de 2015, Aprueba Convenio Transferencia Recursos para el Desarrollo del Diseño y Ejecución de Obras "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz"
- Decreto Exento N° 1155/2016, del 20 de abril de 2016, Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre SERVIU Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Programa Recuperación de Barrios, Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto.
- Resolución Exenta N° 6143/2015, del 27 de octubre de 2015, Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para el proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz".
- Decreto Exento N° 359/2016, del 2 de febrero de 2016, Aprueba Contrato de Obras "Revitalización Eje Avenida Valdivieso", suscrito entre Constructora Claroscuro Ltda y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- Decreto Exento N° 3337/2015, del 16 de noviembre de 2015, Aprueba Contrato de Obras "Mejoramiento Eje Avenida México y Eje Comandante Véliz", suscrito entre SINEL S.A. Ingeniería y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- Decreto Exento N° 817/2016, del 23 de marzo de 2016, Declara Desierta Licitación ID 2373-9-LQ16
- Presupuesto Revitalización Centro de Equipamiento Barrial. Ingeniería y Construcción Rodrigo Mateo Vergara EIRL
- Ordinario N° 1500/110/2016. Ingresa Antecedentes para MTR para Ampliación Obras "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz"

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO "REVITALIZACIÓN CENTRO DE EQUIPAMIENTO BARRIAL" DEL BARRIO LOTE O COMPAÑÍA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO DE LA COMUNA DE RECOLETA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DE BARRIOS" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO 12.1045 /2015

RECOLETA, **06 ABR. 2015**

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 7797, de fecha 29 de Diciembre de 2014, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para Desarrollo del Diseño y la Ejecución de Obras del Proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" del Barrio Loteo Compañía Nacional De Tejidos El Salto de la comuna de Recoleta correspondiente al Programa "Recuperación de Barrios" suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta con fecha 01 de Diciembre de 2014.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, en el Convenio de Transferencia de Recursos para Desarrollo del Diseño y la Ejecución de Obras del Proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" del Barrio Loteo Compañía Nacional De Tejidos El Salto de la comuna de Recoleta correspondiente al Programa "Recuperación de Barrios" suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta con fecha 01 de Diciembre de 2014, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas.
- 2.- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos para Desarrollo del Diseño y la Ejecución de Obras del Proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" del Barrio Loteo Compañía Nacional De Tejidos El Salto de la comuna de Recoleta correspondiente al Programa "Recuperación de Barrios" suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta con fecha 01 de Diciembre de 2014.
- 2.- **EL MONTO** a recibir será la suma única y total de \$98.011.780 (noventa y ochos millones once mil setecientos ochenta pesos), el cual será transferido en dos cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Oficio N° 5200 de fecha 10 de Noviembre de 2014, de la siguiente manera:
 - a) La Primera Cuota sera de \$83.310.013, contra la total tramitación del presente convenio por SERVIU Metropolitano.
 - b) La Segunda Cuota de 14.701.767, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de las obras, sin observaciones.
- 3.- **IMPÚTESE** los ingresos y gastos del convenio a las siguientes cuentas complementarias al presupuesto municipal:
 - Cuenta de Ingreso: 214.05.01.180.-
 - Cuenta de Gastos: 114.05.01.180.-
 - C. Costos: 02-70.05.31
 - DMN: 111.03.01.119



Cta. Corriente: 10560777
Plantilla (Tesorería): 589

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.
FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL.

TRANSCRITO A: Sec. Municipal; Adm. Municipal; Control; D.A.F.; Dépto. Contabilidad; Tesorería Municipal; DIDECO; SECPLA; Asesoría Jurídica; y Of. de Partes.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JPCHS/PGS



